



### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 15.878.242.849,00
		DURACIÓN CTO	11 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	5	FECHA OTROSÍ	23/03/2021
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	2 MESES
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3001622
		ANEXO(S)	7
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(% )
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	23/08/2019	9/12/2021	\$ 4.763.472.855	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2019	6/06/2024	\$ 1.587.824.285	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/07/2020	25/05/2026	\$ 7.939.121.425	50%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 14.290.418.564</b>	

#### Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 5.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 12/04/2021

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable  
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co





CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Table with contract details including: CONTRATO No., TIPO, CONTRATISTA, VALOR CONTRATO, DURACIÓN CTO, PERFECCIONAMIENTO CTO, INICIO EJECUCIÓN, OTROSÍ, FECHA OTROSÍ, ACTO ASEGURADO, VALOR ADICIÓN, TIEMPO PRÓRROGA, TIPO DE GARANTÍA, A FAVOR DE, ASEGURADORA, GARANTÍA No., ANEXO(S), BENEFICIARIO(s).

Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 5.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 12/04/2021

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

PÓLIZA N°

3001622

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 8 MES 4 AÑO 2021			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 7			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019									NIT 901.300.041-8								
DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 3178951323								
ASEGURADO 1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT 860.525.148-5								
DIRECCIÓN CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO								
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos							DÍA MES AÑO			DESDE AÑO A LAS			HASTA AÑO A LAS				
TIPO CAMBIO 1,00			805		8		8 4 2021			23 3 2021 00:00			23 5 2026 00:00			1887	
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$14.290.418.565,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.763.472.855,00

SI

09/10/2021 09/12/2021

1.034.913,42

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

1.587.824.285,00

SI

06/04/2024 06/06/2024

344.971,14

3 ESTABILIDAD DE LA OBRA

7.939.121.425,00

SI

23/03/2026 23/05/2026

1.724.855,70

## OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

## BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.104.740,26
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****589.900,65
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$****3.694.640,91</b>

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/04/2021 13:33:47

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**7**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N. 5 DE FECHA 23-03-2021 SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA PÓLIZA, ASÍ:

PRORROGA: 2 MESES

VIGENCIAS TOTALES:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 09-12-2021

PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 06-06-2024

ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 23-05-2026

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

PÓLIZA N°

1004535

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 8 MES 4 AÑO 2021			CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 7			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO				
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019									NIT 901.300.041-8										
DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 3178951323										
ASEGURADO 1408-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT 860.525.148-5										
DIRECCIÓN CL 72 N° 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 5945111										
EMITIDO EN IBAGUE				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos								DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00				805		8		8	4	2021	9	10	2021	00:00	9	12	2021	00:00	61
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019										FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 4,763,472,855.00						

Riesgo: 1 -  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoria: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,763,472,855.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	4,763,472,855.00	SI	3,423,175.15

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMLLV NINGUNO

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGUN OTRO SI ALLEGADO, SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA POLIZA, ASI:

OTRO SI NO. 005 DE FECHA: 23-03-2021

VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3,423,175.15
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****650,403.28

TOTAL VALOR A PAGAR EN Pesos \$\*\*\*4,073,578.43

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/04/2021 13:35:15

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: PRORROGA**

**7**

RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 HASTA: 09-12-2021

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1004535

CERTIFICADO No. 7

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo** RESPONSABILIDAD CIVIL **Sucursal** IBAGUE

**Valor Prima** \$3,423,175.15 **Valor IVA** \$650,403.28 **Tomador** 21375173 - CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
10/05/2021	\$*****0.00	\$***3,423,175.15	\$*****650,403.28				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 4,073,578.43, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	10/05/2021	\$*****0.00	\$***3,423,175.15	\$*****650,403.28					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1004535	RESPONSABILIDAD CIVIL	7	\$4,763,472,855.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 8 días del mes de ABRIL de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.


REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

 Tu transacción ha sido aprobada

## Referencia de pago: 1444762687

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

### Medio de pago



BANCO: BANCO DAVIVIENDA  
CUS: 950783980  
Dirección IP: 181.49.49.145  
Estado : APROBADA


### Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT: 860002400-2  
Dirección: Calle 57 No. 8B 05  
Teléfono: 3485757

### Resumen de la compra

Referencia: 3020984703  
Descripción: PRELIQUIDACION PARA PAGOS EN LINEA.  
IVA ..... \$650,404.00  
Total pagado ..... **\$4,073,579.00**



 Tu transacción ha sido aprobada

## Referencia de pago: 1444915009

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones de PayU](#) o con nuestro equipo de servicio al cliente

### Medio de pago



BANCO: BANCO DAVIVIENDA  
CUS: 950947749  
Dirección IP: 181.49.49.145  
Estado : APROBADA

### Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT: 860002400-2  
Dirección: Calle 57 No. 8B 05  
Teléfono: 3485757

### Resumen de la compra

Referencia: 3020990403  
Descripción: PRELIQUIDACION PARA PAGOS EN LINEA.  
IVA ..... \$589,901.00  
Total pagado ..... \$3,694,641.00

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO CULTURAL 2019** identificado con **NIT. 901.300.041-8**, integrado por: **GRUPO OK S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.452.021-9 con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.954.245 de Bogotá, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.341 de Sesquilé con participación del treinta y tres por ciento (33%); y **JAIME FALS MARTÍNEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 802.023.626-9 con participación del treinta y tres por ciento (33%) representada legalmente por **JAIME FALS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.143 expedida en Cartagena; **CONSORCIO** representado por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este **CONTRATO** se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO CULTURAL 2019**, celebraron el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: **"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: **"(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.**

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 13



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)*

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de "**DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.055.165.594,00) M/CTE**, incluido el AIU, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la Convocatoria No. **PAF-SCRD-O-021-2019**, en adelante la **CONVOCATORIA**".
4. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).
5. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado para un total de cincuenta (50) días de suspensión.
6. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).
7. Que, mediante **OTROSÍ No. 1**, se modificó el Numeral treinta y cuatro de la **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "*aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual.*"
8. Que, el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió **OTROSÍ No. 2** el cual prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
9. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **SETENTA Y DOS (72) DÍAS** hasta el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020) y se adicionó la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00)**, por

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 13

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.878.242.849,00).**

**10.** Que, el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 4**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término **TRES (3) MESES** hasta el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**11.** Que el **CONTRATISTA** mediante oficio O-CE-CC2019-170 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) solicitó a la **INTERVENTORÍA** la prórroga del **CONTRATO DE OBRA**, indicando:

*"ALONSO NUÑEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.670 de Cartagena, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO CULTURAL 2019**, identificado con NIT. 901.300.041-8 por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito esgrimir para su conocimiento, los motivos técnicos y razones que redondean nuestra solicitud. En ese orden de ideas, le manifestamos:*

1. *Definiciones arquitectónicas, de acabados y funcionales que se vienen dando en el decurso del proyecto y las cuales nos han generado ejecución de actividades fuera de los tiempos estipulados tales como:*
  - a. *Solicitudes de cambios en los alcances y características de los cielos rasos acústico, emanada de parte de SCRD, el día jueves 11 del mes en curso. Estos requerimientos extemporáneos nos generan impactos negativos en los tiempos de ejecución, toda vez que las actividades se bloquean en su continuidad hasta tanto no sean entregados los planos definitivos de las mismas (cielo raso), de acuerdo a las modificaciones solicitadas y su respectiva aprobación.*
  - b. *En el frente de Museo en fecha reciente se solicitó para la zona del depósito y cuarto para planta eléctrica, la ejecución de muros con acabado en chapa de bloque siciliano los cuales delimitan los cuartos anteriormente mencionados y que no estaban especificados en los planos de construcción.*
  - c. *De la misma manera se verifican situaciones similares en el frente de Pilona 20 en la zona de rampa de acceso y muro de entrada en el nivel +1.90 los cuales no estaban contemplados y sus respectivos acabados fueron definidos sobre la marcha en días pasados.*
  - d. *Adicionalmente, se requirió en Museo para efectos de ajustar la arquitectura de la fachada, a los niveles que presentaron las vigas de la estructura en los pisos 2 y 3, ejecutar un dintel descolgado que no estaba contemplado y así mismo revestirlo en acabado en chapa de bloque siciliano.*
  - e. *Cambios e indefiniciones en los acabados de pisos, tales como escaleras, plazoleta nivel*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 13

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

- 1.90 de Pilona 20 y rampa de acceso,*
- f. Los muros de antepecho, debajo de las ventanas en la escalera que va hacia la cubierta, en Museo, no estaba contemplado hacerlos en siciliano, sin embargo, se solicitó efectuarlos con dicho acabado alterando nuestros inventarios en obra y retrasando otras actividades que requerían de este insumo.*
  - g. Se necesitó efectuar ajustes en las estructuras de aluminio de las ventanas de Museo y Pilona 20, puesto que la perfilaría diseñada de acuerdo a planos y presupuestos no generaba la rigidez necesaria en estos elementos que por las dimensiones de los vanos eran demasiado esbeltos. Dichos ajustes para reforzar estos elementos hacen que se nos generen atrasos en las actividades subsiguientes.*

*Como bien se puede notar todos estos ajustes solicitados como anteriormente describimos generan unos tiempos no estipulados en el proyecto, tanto para su construcción como para la obtención de los insumos, situación está que se nos agrava en actividades como los levante en bloque siciliano , toda vez que para este insumo el proveedor no tiene inventarios para atender pequeñas cantidades y toca involucrar los nuevos pedidos en las producciones que tenga dicha planta y los tiempos de entrega se vuelven inmanejables para nuestras pretensiones (promedios de un mes). Generando lapsos de tiempos y retrasos indeseados e imprevisibles.*

- 2. También cabe anotar que proveedores de materiales tales como pisos de gres, pisos de vinilo, bloques sicilianos, bloques de arcilla No. 5, acero de refuerzo, etc., nos han demorado las entregas debido a la emergencia sanitaria suscitada por el coronavirus, lo cual ha hecho que se encuentre ralentizada la producción desde hace un año aproximadamente. Lo anterior ha conllevado que se haya agotado el stock con el que contaban y en mas de una ocasión nos hemos visto avocados a recurrir a lo que poseen en existencia, es el caso del escalgres. La demora en la entrega de los materiales de estos proveedores repercute drásticamente en nuestro accionar.*
- 3. El frente de Galería, se terminó en el mes de diciembre, se le solicito al contratista cambiar los lavamanos estipulados contractualmente, los cuales por el proceso propio de la compra con nuevos proveedores, así como la respectiva aprobación del nuevo ítem, retrasó un poco, la culminación de dicha actividad no prevista*

*El frente de Pilona 10, se encuentra hoy próximo a terminar su estructura faltando solamente la placa pequeña de cubierta. Este frente como bien sabemos y se ha documentado , su proceso constructivo tanto en excavaciones, para llegar a los niveles de fundaciones, como las fundidas de pantallas de concreto seccionadas, así como sus elementos estructurales, no permitió mantener el rendimiento que teóricamente se estipulo para la determinación de los tiempos de construcción, pues los procesos de excavación tuvieron rendimientos muy por*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 13

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*debajo de lo esperado, y los procesos de construcción de muros y estructura también teniendo en cuenta las condiciones de la obra. Motivo por el cual la materialización de la estructura culminó apenas en estas fechas, así mismo no se podían iniciar otras actividades como los levante pues no se contaba con espacio para almacenamiento de materiales.*

*Así las cosas y verificando todo lo anteriormente descrito es claro que el proyecto se ha visto inmerso en una serie de situaciones que si bien pueden ser parte del decurso normal de este tipo de obras es claro que han generado impactos indeseados en los tiempos de construcción, no necesariamente imputables al contratista, motivo por el cual y de la manera más respetuosa solicitamos se estudie otorgar una prórroga del contrato de la siguiente manera:*

- ✓ *Pilona 10: Por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha actual de terminación del mismo, con fecha de finalización propuesta de junio 30 de 2021.*
- ✓ *Museo: Por un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha actual de terminación del mismo, con fecha de finalización propuesta de mayo 30 de 2021.*
- ✓ *Pilona 20: Por un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha actual de terminación del mismo, con fecha de finalización propuesta de mayo 30 de 2021."*

**12.** Que, por solicitud de la **INTERVENTORÍA** a través de oficio FINDETER-314 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA** complementa la solicitud de prórroga mediante oficios O-CE-CC2019-171 y O-CE-CC2019-172 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en los siguientes términos:

*"Muy respetuosamente nos permitimos dar respuesta al oficio en referencia y complementar nuestra solicitud efectuada mediante oficio O-CE-CC2019-170.*

- *Con relación a los plazos solicitados, hacemos la claridad en que para los frentes de MUSEO Y PILONA 20 solicitamos dos (2) mese de prórroga, y que para el frente de PILONA 10 se pone a consideración del contratante la necesidad de un plazo mayor (mínimo de tres (3) meses), por los motivos que relacionamos en nuestra anterior solicitud, motivos que son de entero conocimiento entre las partes, tal y como se corroboró en la reunión sostenida entre las mismas en días pasados.*
- *En cuanto a lo manifestado por la interventoría, con relación a las "imputaciones para el CONSORCIO CULTURAL 2019, que para esta interventoría se puede evidenciar en la falta de personal, falta de material que aunque se entiende y se CERTIFICAN las causas mencionadas en el oficio también tienen responsabilidades propias del consorcio cultural" y así mismo en cuanto a que "se están mencionando atrasos en actividades que no han sido iniciadas y las cuales no son tan incidentes en los atrasos que presenta cada uno de los frentes de trabajo" nos permitimos argumentar lo siguiente:*

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

1. *Es claro y evidente ante lo manifestado por la interventoría que los argumentos esbozados por el contratista son ciertos tal y como se interpreta en el contenido de su respuesta, "se entiende y certifican las causas mencionadas" lo que nos indica que han existido situaciones, motivos y argumentos (en el mismo oficio se verifica que a la fecha se están tramitando ítems no previstos para aprobación e implementación) que han afectado los tiempos de construcción del proyecto y que se vuelve intangible determinar con dichos agravantes, que tiempos se volverían imputables o no al contratista.*
- *Ahora bien, respecto a la manifestación de parte de ustedes, sobre la propuesta de que el CONSORCIO CULTURAL 2019, presentaría una oferta para asumir los gastos de interventoría que se incurren con el nuevo plazo, esbozamos lo siguiente:*

*Teniendo en cuenta todos los argumentos planteados por las partes, donde se denota con claridad todos los impases que han afectado la normal construcción del proyecto; y por consiguiente si no se establece una posición conciliadora que permita sacar adelante el proyecto, este se vería afectado en su normal desarrollo y conclusión; razón por la que el consorcio estaría en la disposición de asumir a sus costas un 75% de los costos de la interventoría durante el nuevo plazo solicitado para la culminación de los frentes de MUSEO Y PILONA 20. Ratificando en este sentido, su disposición para poder concluir las obras de la mejor manera posibles, pese a todos los imprevistos presentados."*

*"Muy respetuosamente nos permitimos hacer la respectiva aclaración al alcance de nuestra propuesta efectuada en el comunicado O-CE-CC2019-171, en lo concerniente a los costos a asumir, el cual textualmente manifestaba:*

*"Teniendo en cuenta todos los argumentos planteados por las partes, donde se denota con claridad todos los impases que han afectado la normal construcción del proyecto; y por consiguiente si no se establece una posición conciliadora que permita sacar adelante el proyecto, este se vería afectado en su normal desarrollo y conclusión; razón por la que el consorcio estaría en la disposición de asumir a sus costas un 75% de los costos de la interventoría durante el nuevo plazo solicitado para la culminación de los frentes de MUSEO Y PILONA 20. Ratificando en este sentido, su disposición para poder concluir las obras de la mejor manera posibles, pese a todos los imprevistos presentados."*

*Aclaremos que los costos a que hacemos alocución y sobre los cuales manifestamos asumir el 75% se refieren a los costos totales requeridos para atender los tres frentes de obra durante el periodo de los dos meses solicitados"*

**13. Que, la INTERVENTORÍA mediante oficio FINDETER-316 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) avaló la solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, indicando:**

*"Por medio de la presenta y luego de analizar los documentos remitidos por el contratista de obra*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 13

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-170, O-CE.CC2019-171, O-CE.CC2019-172, en el cual solicita una prórroga de dos (2) meses, argumentando unas actividades complementarias en cada frente de trabajo, definiciones arquitectónicas durante la ejecución de la obra, nuevos diseños y mayores cantidades que se deben realizar por estas definiciones, además de argumentar problemas en la consecución de materiales y problemas con la rotación masiva de personal.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que la documentación presentada por el contratista de obra se encuentra acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la prórroga solicitada por el CONSORCIO CULTURAL 2019, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVOTRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C"**, para esta prórroga y acorde a las cláusulas del contrato, se le solicita al CONSORCIO CULTURAL 2019 el presentar una reprogramación y un balance con este nuevo plazo de terminación en el plazo que manifiesta dentro del oficio O-CE.CC2019-171, que sería el día 23 de marzo de 2021.*

*Dentro de los oficios radicados por parte del CONSORCIO CULTURAL 2019 se manifiesta la intención de asumir un porcentaje del costo de la Interventoría por dos (2) meses, el cual tasan en un 75% del valor total, este valor deberá ser aprobado por parte de FINDETER, o en su defecto, deberá ser acordado entre las partes, este costo lo asume el CONSORCIO CULTURAL 2019 debido a que el atraso que se presenta a la fecha se debe fuera de las razones expuestas en sus oficios de solicitud de prórroga y que son mencionados en el párrafo anterior, a inconvenientes internos como han sido falta de personal, falta de planeación en la consecución de materiales, bajo rendimiento de los contratistas, reprocesos por calidad en la ejecución de las actividades, manejo de tiempos y horarios, por eso esta interventoría está de acuerdo que el porcentaje mínimo que debería asumir el contratista es el planteado, el porcentaje definitivo deberá ser estipulado por parte de FINDETER, después de realizar la evaluación de toda la documentación presentada por la Interventoría. Este valor, considera la Interventoría deberá ser descontado de los cortes de obra y cancelados a la interventoría por medio de los cortes mensuales que son radicados a FINDETER según las condiciones contractuales vigentes del contrato de interventoría No. 68573-013-2019 – (PAF-SCRD-I-017-2019)*

*En ese orden de ideas, esta interventoría solicita para el desarrollo propio de las actividades de interventoría a las obras adicionales, una adición correspondiente a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$119.318.039)**, al valor contractual de interventoría, resultando un valor final para el contrato de interventoría No. 68573-013-2019 – (PAF-SCRD-I-017-2019) **INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y***

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 13



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

**20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C” de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.405.371.241).** Este valor ha sido estudiado y acordado con la Supervisión de Findeter, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de los profesionales según las fechas de terminación acordadas para cada uno de los frentes de trabajo.

Finalmente se solicita, tal como lo refieren los términos de referencia, para la liquidación del contrato, una prórroga de dos (2) meses, lo cual representa una fecha de finalización 30 de junio de 2021.”

**14.** Que la supervisora del **CONTRATO** mediante documento denominado **"CONCEPTO SUPERVISIÓN"** de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), indicó lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta el oficio presentado por la interventoría de consecutivo No. FINDETER-314 y FINDETER-316, así como los soportes anexos a este concepto, entre ellos, solicitud de prórroga por parte del CONSORCIO CULTURAL 2019 y su voluntad para el pago por mayores permanencias de interventoría asumiendo a sus costas las dificultades y cargos imputables a la obra. De igual forma, se anexan los informes semanales de interventoría de las últimas dos semanas y la trazabilidad del desarrollo del contrato expuesto por la supervisión en el presente documento.*

1. *Se inició el proceso de incumplimiento al contratista dado el retraso en la ejecución parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra en lo que refiere al numeral 2) de las obligaciones generales del contrato No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) para la ejecución de las obras de los equipamientos culturales de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, infraestructura cultural de la SCRD.*

*Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras de los proyectos contratados de acuerdo con la modalidad contractual pactada, los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de Los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.* (Subrayado fuera de texto).

*Adicionalmente, en Circular externa N.01 del 14 de enero del 2020 la presidencia de Findeter estableció las gestiones a realizar por parte de la supervisión en caso de presentarse atrasos en la ejecución de los contratos, de manera que se logre el cumplimiento del objeto contractual dentro de los términos pactados:*

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*"Contratos con retrasos superiores al diez por ciento (10%): En aquellos eventos en que el supervisor verifique, de acuerdo con lo informado por la interventoría, que la ejecución contractual tiene retrasos superiores al diez por ciento (10%), utilizará los mecanismos contractuales (incumplimientos, clausula penal, apremios, etcétera) que permitan encausar la correcta ejecución del contrato, lo cual, deberá hacerse de manera expedita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del retraso." (Subrayado fuera de texto)*

2. *Según informe de la interventoría No. 75 con corte al 12 de marzo de 2021 se evidenció un constante retroceso respecto a la programación inicial, por lo cual, se reporta un atraso del contratista CONSORCIO CULTURAL 2019 del 14.09%.*
3. *Parte de los atrasos presentados en el contrato general, lo referente al frente de Pilona 10, no es imputable al contratista debido a las dificultades presentadas al inicio de la obra por fallas en los estudios de suelos y geotecnia, y la modificación de la cimentación inicialmente planteada para este proyecto. Por lo cual, se evidencia que, del total del atraso, no todos los frentes son imputables al contratista, su mayoría está concentrado en el único frente sobre el cual la entidad contratante ha manifestado otorgar plazos adicionales por las dificultades en su ejecución. Este mismo será evaluado una vez se presente la respectiva programación de obra y actividades pendientes de ejecución, se espera que se terminen dentro de los dos meses a prorrogar, sin embargo, el contratista de obra manifiesta requerir un mes más de ejecución para la terminación de este último equipamiento cultural (Pilona 10).*
4. *Se evidenció que la NO entrega de los 3 frentes, Pilona 20, Museo y Galería son imputables al contratista de obra en una gran proporción. Por no lograr disponer del personal en obra, así como del cumplimiento de la programación y la mala ejecución de los concretos, fachada en siciliano, ventanearías en general y remates de acabados arquitectónicos.*
5. *Se presentaron justificaciones por parte de CONSORCIO CULTURAL 2019 frente a los atrasos reportados en los informes semanales de interventoría y a la NO terminación de ninguno de los frentes dentro del plazo otorgado en el OTROSI No.4. Reconociendo el error ocasionado en las obras y asumiendo los costos de interventoría y costos administrativos a su cuenta por el plazo a otorgar de dos (2) meses adicionales.*
6. *Se aclara que, a la fecha del presente documento, se ha evidenciado en las visitas de obras que los proyectos se encuentran con un porcentaje de atraso mayor al 14.09% (valor reportado por la interventoría en informe semanal No.75), ya que, el avance físico demuestra un atraso superior, teniendo en cuenta que el plazo máximo otorgado para la terminación de las obras se cumple en 8 días calendario, con fecha de terminación contractual el 24 de marzo de 2021. A una semana de terminación del contrato, no es claro que la interventoría solo reporte un 14.09% de atraso, previendo que en una semana se ejecute un total de 26.3% de las*

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*actividades contratadas, y más aún, cuando en ningún corte parcial de obra han facturado más del 9% del valor del contrato, lo cual se evidencia en el balance financiero del contrato de obra.*

7. *El contratista Consorcio Cultural 2019 demostró voluntad en la terminación de las obras objeto del contrato, solicitando una prórroga basada en sus justificaciones y reconociendo a sus costas el pago de mayores permanencias de interventoría. En paralelo, deberá entregar una reprogramación de las actividades de obra atrasadas, junto con un plan de contingencia sobre el cual la interventoría deberá hacer estricto seguimiento.*
8. *El proceso de incumplimiento que se inició bajo el número de radicado de FINDETER 2202152000173 del 17 de marzo de 2021, no podrá cerrarse hasta tanto el contratista de obra cumpla con los plazos otorgados en la presente solicitud de prórroga, de lo contrario se procederá con lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL:*

*"Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a El CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. (Subrayado fuera de texto). La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa."*

9. *Se aclara que el compromiso establecido en comité directivo del 15 de marzo de 2021 con la gerencia de infraestructura de FINDETER, corresponderá con la adecuada terminación de todos los proyectos, Pilona 20, Museo y Galería, excluyendo Pilona 10, deberán realizarse en su totalidad con fecha de terminación el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinte y uno (2021).*

*En consecuencia, se avala por parte de la supervisión la prórroga a ambos contratos por un total de dos (2) meses para llevar a cabo la ejecución total de las obras de los equipamientos culturales ubicados en las pilonas en la localidad de Ciudad Bolívar, considerando coherente adicionar recursos por mayores permanencias al contrato de interventoría No. **68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)**, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$119.318.039,00)**, de los cuales, el **25%** equivalente a: **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$29.829.510,00)**, serán pagados de los recursos disponibles del contrato interadministrativo No. 249 de 2018, al evidenciarse que algunas de las actividades no previstas, así como modificaciones durante el proceso de ejecución de obra presentaban justificaciones que no son imputables al contratista, sin embargo, el **75%** correspondiente a: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$89.488.529,00)** de la mayores permanencias*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 10 de 13

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*de interventoría serán asumido por el contratista de obra del contrato No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019), reconociendo de esta manera las dificultades que se presentaron en los últimos meses debido a falta del personal en obra, así como, demoras en los tiempos de ejecución ocasionando reprocesos por falta de lectura de los planos o evidencias de las calidades de las obras ejecutadas.*

*Es importante resaltar que de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos los siguientes riesgos son asumidos por el contratista:*

- 1. La afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista.*
- 2. La afectación a la ejecución del contrato debido a entregables insuficientes, defectuosos, y/o incompletos según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas son riesgos asumidos exclusivamente por el contratista.*
- 3. Afectación a la ejecución del contrato debido a la falta de disponibilidad de equipo técnico calificado en el momento de inicio de la actividad.*

*De igual forma, la matriz de riesgo menciona que las afectaciones en la ejecución del contrato debido a mayores cantidades de obra o ítems no previstos por el contratante que afecten el presupuesto, es un riesgo compartido por el contratante y el contratista. En este caso, las actividades no previstas han sido requeridas directamente por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.*

*El valor correspondiente a la adición al contrato de interventoría No. **68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)** se pagará de la siguiente forma: el 90% del valor total de la adición, se pagará al contratista de interventoría mediante dos (2) pagos mensuales y el 10% restante, será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato de interventoría. El 90% de la adición del contrato se continuará pagando de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato de interventoría:*

- a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.*
- b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato de Interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 13

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

c) *El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del Contrato de Interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría."*

15. Que el Comité Fiduciario No. 13 celebrado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria para la elaboración del presente **OTROSÍ No. 5**, en el sentido **PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término **DOS (2) MESES**. Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado, aval de la Interventoría.
16. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
17. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 5** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí en el sentido de que se genere la nota aclaratoria por parte de la aseguradora de conocimiento del Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con los establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más.</b>

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 12 de 13

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

Estabilidad y Calidad de Obra	50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
-------------------------------	----------------------------	---

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

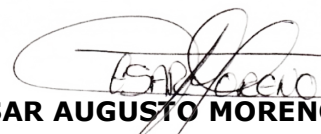
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal -  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**



**CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**  
Representante  
**CONSORCIO CULTURAL 2019**